

2. Dietas especiales. Alimentación por sonda.
3. Higiene. Definición. Lavado. Higiene bucal. Lavado de pelo, pies, uñas y piel.
4. Limpieza, cambio de ropas y movilización de un paciente encamado.
5. Preparación y limpieza de la cama. Higiene de las habitaciones y su utillaje.
6. Descripción de colchones y cojines autoescaras. Formas de utilización. Almohadillas, férulas, arcos, etc.
7. Prevención y cuidado de úlceras por decúbito. Inspección visual, signos y síntomas de anormalidad.
8. Masaje cardíaco. Contención de hemorragias.
9. Constantes biológicas. Formas de tomarlas. Descripción de gráficas de temperatura, pulso, respiración y tensión arterial. Nociones de anatomía del aparato locomotor.
10. El trabajo interdisciplinar en el cuidado y atención a personas mayores. Medicación oral y tópica. Distintos tipos de medicamentos. Formas de administrarlas.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 9 de marzo de 1999.- El Alcalde-Presidente, Isidro González Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Don José Párraga Mendoza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera:

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1999, aprobó las Bases que habrán de regir la convocatoria para la selección de tres plazas de Policías Locales de la plantilla de funcionarios y cuyo detalle es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION 3 PLAZAS DE POLICIAS LOCALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

1.- NORMAS GENERALES.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición de tres plazas de Policías Locales vacantes en la plantilla de funcionarios contenidas en la Oferta de Empleo Público para 1.998. El número se incrementará con las vacantes que efectivamente se produzcan hasta la fecha de comienzo del proceso selectivo.

1.2. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto 196/92, Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; disposiciones concordantes y aplicables, Orden de 29-1-93, así como a las presentes Bases.

1.2. Las plazas están encuadradas en la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales,

de la plantilla del Ayuntamiento de Morón de la Frontera. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Los/as aspirantes/as que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES/AS.-

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30.
- c) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica.
- d) Tener la talla mínima de 1,650 metros las aspirantes femeninas y 1,700 metros los aspirantes masculinos.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.
- f) Comprometerse de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.
- h) Comprometerse a conducir vehículos policiales.

3.- SISTEMA SELECTIVO.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación y prácticas.

3.1. Fase de Oposición.

Aptitud Física:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el/la aspirante/a reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas, no se admitirá ningún Certificado que no se ajuste, en su redacción a estos conceptos.

- Fuerza Flexora (hombres).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

- Fuerza Flexora (mujeres).

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, con piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante/a marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 cms. de la pared vertical, salta cuando pueda y marca nuevamente con los dedos, el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los/as aspirantes/as que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 cms. para los hombres y 40 cms. para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados/as.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los/as aspirantes/as que no consigan superar los mínimos exigidos, 4,5 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados/as.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los/as aspirantes/as que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados/as.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El/la aspirante/a se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

Los/as aspirantes/as que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados/as.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El/la aspirante/a se colocará en la pista, en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

Los/as aspirantes/as que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados/as.

Examen Médico:

Se efectuará conforme al siguiente cuadro de exclusiones:

1.- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas, que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión:

* Agudeza visual sin corrección, inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

* Queratotomía radical.

* Desprendimiento de retina.

* Estrabismo.

* Hemianopsias.

* Discromatopsias.

* Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante, la agudeza visual.

2.2. Oído y Audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

* Aparato Locomotor: Alteraciones del aparato locomotor, que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los Inspectores o Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

* Aparato Digestivo: Úlcera Gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

* Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo, los 145 en presión sistólica y los 90 en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los Inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

* Aparato Respiratorio: El asma bronquial, broncomatía crónica obstructiva, el hemotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de la función policial.

* Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

* Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación temporal funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

* Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico.

Psicotécnica:

Constará de las siguientes pruebas para evaluar los factores que se indican y se calificarán:

- Intelectuales: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, superior a la media de la población española.
- Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.
- Características de personalidad: Ausencia de patologías. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida es la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Conocimientos:

Consistente en contestar por escrito a dos temas propuestos por el Tribunal de entre el programa anexo y un supuesto práctico sobre materia relacionada con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, cada una de las dos pruebas, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo en cada una de ellas para superarla.

La puntuación total de esta prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de las calificaciones dividida por dos.

Se dispondrá de 3 horas mínimo para la realización de esta prueba.

Curso selectivo de Formación y Prácticas:

Se desarrollará en la forma prevista en la Base 12.

4.- SOLICITUDES.-

4.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Morón que será facilitado, gratuitamente, en el Registro General.

4.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud y copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Morón, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

Además se podrá presentar en la forma y lugar que señala el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

4.4. Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 2.500 Ptas., cuyo importe se hará efectivo en el Ayuntamiento de Morón, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Policías del Cuerpo de Policía Local o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Tesorería. Pruebas Selectivas de Policías del Cuerpo de Policía Local". En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.- ADMISION DE CANDIDATOS.-

5.1. Lista Provisional:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Los errores de hecho podrá subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.-

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente : El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario : El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. Un representante de la Corporación.
3. Un Médico adscrito a la Clínica Municipal.
4. Un Psicólogo.
5. Un representante de la Junta de Personal.
6. Un representante del Profesorado Oficial.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a la de sus respectivos suplentes.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores:

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador:

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y cuatro vocales.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente de los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que el Tribunal continúa constituido hasta tanto se resuelva las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento administrativo.

6.4. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte en el mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

No podrán formar parte del tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Clasificación del Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta, conforme a lo preceptuado en el capítulo 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de Marzo.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

7.1. Programa:

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases.

7.2. Calendario de realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos a que se refiere la base 5, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995.

7.3. Identificación de los aspirantes:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

7.5. Anuncios sucesivos:

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las

mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- CALIFICACION DE LA OPOSICION.-

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

- Los ejercicios serán eliminatorios.
- El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.
- La primera, segunda y tercera prueba (aptitud física, reconocimiento médico y psicotécnica, respectivamente) se calificará de APTO o NO APTO y la cuarta prueba, de conocimiento, se calificará según se establece en la base 3 (CONOCIMIENTOS).

9.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

9.1. Publicación de la lista:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión:

Suimultaneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía.

10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de Noviembre de 1.985.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en el apartado f) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen acreditados después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
3. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
4. Permiso de conducir A-2 y B-2.

11.- NOMBRAMIENTO DE POLICIAS "EN PRACTICAS".-

11.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Policías "en prácticas". Los/as nombrados/as percibirán durante el Curso

Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones que legalmente correspondan a dichas situaciones administrativas.

11.2. A los/as aspirantes/as que resulten designados/as Policías "en prácticas" se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación y Prácticas, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído en su derecho.

12.- CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS.-

12.1. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía "en prácticas". El curso tendrá una duración de seis meses.

12.2. Las calificaciones se realizarán a través de la superación de cada uno de los exámenes de cada una de las materias de las que conste el Curso Selectivo de Formación y Prácticas; teniéndose en cuenta, también, el interés, motivación, participación y comportamiento del/ de la alumno/a. La calificación final del curso será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada materia.

12.3. Podrán ser causa inmediata de baja como Policía "en prácticas" por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Consejo Rector de la Escuela:

- a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que, en la vigente legislación, esté calificada como grave.
- b) Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima de cinco puntos.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso.
- d) Si se tiene un número de faltas por causas justificadas que superen un 20 por 100 del total de horas lectivas del curso, el caso se someterá a la consideración de la Comisión Calificadora Definitiva que efectuará la propuesta correspondiente con carácter vinculante.
- e) Cuando no haya podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada a alguna de las evaluaciones de las distintas materias y no se apruebe antes de la finalización del curso.

13.- CALIFICACION DEFINITIVA.-

La calificación definitiva vendrá dada por la suma a la puntuación alcanzada en la fase de oposición y práctica.

14.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.-

Concluido el proceso selectivo y finalizado el periodo de prácticas o el Curso Selectivo, quienes lo hubieran superado serán propuestos/as por el Departamento de Personal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

15.- TOMA DE POSESION.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

16.- EFECTOS DE LA TOMA DE POSESION.-

A tenor de lo dispuesto en el apartado 15.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios/as, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

A N E X O

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
- Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 8.- El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- Tema 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- Tema 10.- Los Recursos Administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- Tema 11.- La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- Tema 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Competencias de los entes locales: materias en las

que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función Pública Local: conceptos. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17.- El Reglamento de Circulación. Ley de Seguridad Vial. Normas Generales de Circulación. Transporte de mercancías que requiera precaución especial.

Tema 18.- Vida en Sociedad. Personalidades y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbana y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera, 11 de marzo de 1999.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1999, ha acordado aprobar las bases del concurso-oposición por Promoción Interna convocado para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1998.

I. Objeto

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición por promoción interna, una plaza de Auxiliar Administrativo incluida dentro de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, Nivel según Relación de Puestos de Trabajo.

El/La aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o similar.

f) Pertenecer a la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Maracena, Grupo E, con una antigüedad de al menos dos años.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a la cantidad de 1.500 ptas., cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitirlas por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

IV. Admisión de candidatos/as

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

En caso de ser excluidos/as se les notificará por escrito a los interesados.

V. Tribunales

Séptima. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos de los/as aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, como mínimo, por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.